

N° 17-2025-OAF/MDS

## Resolución Administrativa

Subtanjalla, 24 de marzo de 2025.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°8347-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, la administrada, la Sra. MUÑOZ GARCIA MADELEINE YAHAIRA, identificado con D.N.I. N°76433364, INFORME N°0715-2023-SGT/MDS de la oficina de Tesorería, INFORME LEGAL N°0318-2024-OAJ/MDS la oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N°728- 2024-OAF/MDS de la oficina de Administración y Finanzas, INFORME N°968-2024-GPP/MDS de la oficina de Planificación y Presupuesto, ACTA DE COMPROMISO CON ACUERDO DE VOLUNTADES, INFORME N°167-2025-OAF/MDS de la oficina de Administración y Finanzas, INFORME N°091-2025-OPP/MDS de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y

### CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional refiere que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sostiene "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo con selección al ordenamiento jurídico":

Que, conforme a lo estipulado artículo 37 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, en concordancia con el Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa termina por: a). Fallecimiento, b). Renuncia, c). Cese Definitivo y d). Destitución, que el Artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "el servidor antes de nacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total del ciclo laboral acumulado como compensación el cual se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento la compensación se otorgará a los familiares directos en siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos",

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, donde se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su Artículo 04° ingresos por condiciones especiales 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor públicos nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones.

La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor públicos, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor públicos nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor públicos, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social, 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor

Que, mediante INFORME N°715-2023-SGT/MDS, de fecha 02 de noviembre del 2023, el área de tesorería de la MDS, remite que se ha realizado la verificación del giro realizado a favor de MUÑOZ GARCIA MADELEINE YAHAIRA con SIAF N° 4056-2022 de fecha 19/10/2022 ha sido girado sin embargo no figura fase de pagado por lo que se adjunta la evidencia correspondiente a folios 03 para los fines que estime pertinente.

Que, mediante INFORME LEGAL N°318-2024-OAJ/MDS, de fecha 17 de mayo del 2024, el área de Asesoría Jurídica de la MDS, remite que, considerando que la solicitud presentada, tiene como pretensión que se efectuó la cancelación de adeudos de años fiscales anteriores, se verifica que la verdadera naturaleza de dicha solicitud es la de un reconocimiento de deuda, en tal sentido, previo a la opinión legal deberá remitir el informe técnico y presupuestal correspondiente, debiendo precisar las razones por las que no se efectuó el pago en el periodo presupuestal pertinente.

Que, mediante INFORME N°728-2024-OAF/MDS, de fecha 18 de junio del 2024, el área de Administración y Finanzas de la MDS, remite que, por las consideraciones expuestas, conforme INFORME N°0715-2023-SGT/MDS, de fecha 02 de noviembre del 2023, expedido por la Sub-Gerencia de Tesorería refiere que no figura fase de pagado la Cuota N°3. Por consiguiente, la Oficina de Administración y Finanzas pudo evidenciar que solo se ha realizado el pago de la Cuota N°01 y N°02, con un monto total de S/4,260.14, con el fin de continuar con el Trámite correspondiente, solicita certificación presupuestal para establecer un nuevo cronograma de pagos de las cuotas no pagadas.

Que, mediante INFORME N°968-2024-GPP/MDS, de fecha 06 de diciembre del 2024, la oficina de Planificación y Presupuesto de la MDS, informa que devuelve el documento por el momento por que no cuentan con marco presupuestal.

Que, mediante ACTA DE COMPROMISO CON ACUERDO DE VOLUNTADES, de fecha 22 de enero del 2025, refiere MUÑOZ GARCIA MADELEINE YAHAIRA, en calidad de heredera universal de Julio Fernando Muñoz Quispe, y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, establecen un nuevo cronograma de pago por la compensación por tiempo de servicios (CTS) correspondiente a 39 años y 3 meses de labor en la entidad. El monto reconocido asciende a S/ 25,560.91, según la Resolución de Alcaldía N°357-2021-ALC/MDS del 14 de octubre de 2021.

CUOTA	FECHA DE PAGO	MONTO
01°	28/02/2025	S/.2,130.07
02°	31/03/2025	S/.2,130.07
03°	30/04/2025	S/.2,130.07
04°	30/05/2025	S/.2,130.07
05°	31/06/2025	S/.2,130.07
06°	30/07/2025	S/.2,130.07
07°	30/08/2025	S/.2,130.07
08°	31/09/2025	S/.2,130.07
09°	30/10/2025	S/.2,130.07
10°	31/11/2025	S/.2,130.14
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 21,300.77</b>



Que, mediante INFORME N°0167-2025-OAF/MDS, de fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas de la MDS solicita se solicita Certificación Presupuestal de acuerdo al Acta de Compromiso con Acuerdo de Voluntades entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Srta. MUÑOZ GARCIA MADELEINE YAHAIRA (BENEFICIARIA) en relación con el pago de compensación por tiempo de servicios prestados de 39 años y 03 meses laborados en la entidad, teniendo en cuenta que se le abonado dos cuotas que haciendo un monto total de S/ 4,260.14 soles, quedando un saldo de S/. 21,300.77 soles; correspondiente a la PRIMERA CUOTA, por el monto de S/ 2,130.07 según el cronograma para continuidad con el Trámite correspondiente.



Que, mediante INFORME N°091-2025-OPP/MDS, la Oficina de Planificación Y Presupuesto de la MDS, de fecha 14 de febrero del 2025, en el cual refiere "que en cumplimiento del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 Art 41. Certificación del crédito presupuestario, se autoriza lo solicitado y se adjunta las Nota de Certificaciones siguientes: PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO DE 39 AÑOS Y 03 MESES LABORADOS EN LA ENTIDAD DEL SR. FERNANDO MUÑOZ QUISPE SIENDO LA BENEFICIARIA LA SRTA MUÑOZ GARCIA MADELEINE YAHAIRA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA SEGÚN CRONOGRAMA.



Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes, en concordancia con los establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** el trámite de la administrada, Sra. MUÑOZ GARCIA MADELEINE YAHAIRA, con respecto al PAGO DE **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO** prestados, el mismo que será fraccionado de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA DE PAGO	MONTO
01°	28/03/2025	S/.2,130.07
02°	30/04/2025	S/.2,130.07
03°	30/05/2025	S/.2,130.07
04°	30/06/2025	S/.2,130.07
05°	31/07/2025	S/.2,130.07
06°	30/08/2025	S/.2,130.07
07°	30/09/2025	S/.2,130.07
08°	31/10/2025	S/.2,130.07
09°	30/11/2025	S/.2,130.07
10°	31/12/2025	S/.2,130.14
TOTAL		S/. 21,300.77

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
**C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA**  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS